

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

Chía, Cundinamarca, 16 de septiembre del 2025

Señor:

LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ.

Predio: El campamento

Pamplona. Norte de Santander

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S

Fecha y hora: Martes 16 Septiembre 2025 15:02:35

Dirigido a: LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ

Enviado por: Ernesto María Riascos Benavides

Procesado por: Claudia Rojas Leal

Asunto: Asunto: Expropiación Judicial No. 2025

6060012785



S02020122

Referencia: Contrato de Concesión No. 002 de 2016.

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060012785 del 9 de septiembre del 2025 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-4-0326 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander", la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado, PREDIO RURAL "EL CAMPAMENTO" Según FMI, ubicado en el municipio de PAMPLONA, departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 545180003000000040136000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 272-6324, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-4-0326.

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto Bucaramanga- Pamplona, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

HACE SABER

Que el día nueve (9) de septiembre de 2025, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060012785 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-4-0326 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del municipio de Pamplona departamento de Norte de Santander", PREDIO RURAL "EL CAMPAMENTO"* Según FMI, ubicado en el municipio de PAMPLONA, departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 545180003000000040136000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 272-6324, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-4-0326.

Que mediante oficio de citación S02020101 de fecha Once (11) de septiembre del 2025, la Concesión AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, convocó al señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ a comparecer a notificarse personalmente de la mencionada Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060012785 de fecha 9 de septiembre del 2025 oficio de citación que fue enviado bajo la guía de envío de correo certificado No. 700169139927 de la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO S.A., pero no fue posible establecer contacto. **(NO SE LOGRÓ HACER LA ENTREGA)**

ESPACIO EN BLANCO

JB

REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FGP-06

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
AVISO



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

REV. No. 0
01-02-2018
ABP-FGP-09

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

Chía, Cundinamarca, 11 de septiembre del 2025

Señores
LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ
El Campamento Chilaigaula
Pamplona, Norte de Santander

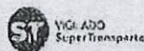
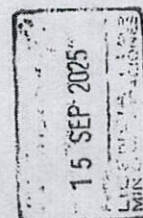
AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
Fecha y hora: Jueves 11 de Septiembre 2025 11:55:17
Dirigido a: LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ

Enviado por: Ezequiel Mula Riscos Benavides
Procesado por: Karen Ordoñez Umana
Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución de Expropiación Judicial No. 23
502020101

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016. "Bucaramanga – Pamplona".

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060012785 del 09 de septiembre de 2025 (Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 por la que se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-4-0326 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Pamplona Departamento de Norte Santander.

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en Coordinación con la CONCESIÓN AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 002 DEL 7 DE JUNIO DE 2016, se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Bucaramanga – Pamplona. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), lo solicitamos se sirva comparecer personalmente o por medio de Representante Legal o Apoderado dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 10:00 a.m., en la oficina ubicada en la ciudad de Pamplona, en el Carrera 0A lote 5 Barrio El Buque, con el fin de notificarse del acto administrativo a través del cual se dispone a iniciar expropiación para la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. BUPA-4-0326 de fecha 5 de enero del 2021 elaborada por AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA, correspondiente a la Unidad Funcional 4. MUTISCUA PAMPLONA con un área total requerida de terreno de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0 Ha 2.566,53 m²), que se encuentra debidamente delimitadas dentro de las absclitas: INICIAL K 112+176,72 l y FINAL K 112+397,86 l de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL "EL CAMPAMENTO" ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte Santander, identificado con el Número Predial Nacional 545180003000000040136000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 272-6324 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pamplona.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 1 de 2

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO	ANI	Autovía Bucaramanga Pamplona
--	--	-----	------------------------------

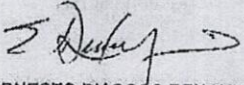
CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

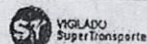
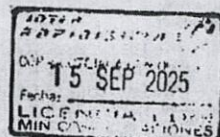
REV. No. 0 01-02-2018 ABP-FGP-09	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	ANI	Autovía Bucaramanga Pamplona
--	---	-----	------------------------------

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

Vencido el término anterior y en el evento de no surtir la diligencia de notificación personal, se remitirá un aviso con el fin de procurar la misma, donde se hará entrega de la copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Respetuosamente,


ERNESTO RIASCOS BENAVIDES
 Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
 Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 Proyecto: KOL – Jurídico Predial
 Revisó: JBC – Director Predial



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
 PBX 6671030
 e-mail: comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com

Página 2 de 2

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO	ANI	Autovía Bucaramanga Pamplona
--	--	-----	------------------------------------

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

 Régimen Condi. Grandes Contribuyentes Res. 012220 del 26 de diciembre de 2022, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Benta Res. 007004 del 17 de septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 3816200139/203 de 2013/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 000057. INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7 Fecha y Hora de Admisión: 15/09/2025 02:51 p. m. Factura de Venta 700169139927 Tiempo estimado de entrega: 16/09/2025 06:00 p. m.		
DESTINO		
PAMPLONA / NORTE DE SANTANDER		
DESTINATARIO		
LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ		
// PREDIO ,EL CAMPAMENTO CHILAGAUJA		
3105768973		
		CC 5504016
		Cod. postal:543050
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		
		700169139927
		Reimpreso Por pamplona.nisantander 15/9
DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque: SOBRE MANILA	NOTIFICACIONES	
Vlr Comercial: \$ 45.000.00	Valor Flete: \$ 10.100.00	
Piezas: 1	Valor Descuento: \$ 0.00	
Peso x Vol:	Valor sobre flete: \$ 900.00	
Peso en Kilos: 1	Valor otros conceptos: \$ 0.00	
No. Bolsa:	Vlr Imp. otros concep: \$ 0.00	
No. Folios: 0	Valor total: \$ 11.000.00	
Dice Contener:	Forma de pago: CONTADO	
CITACIONNOTIFICACION		\$ 0
REMITENTE	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA SAS	
// PAMPLONA		
Cel: 3142053535/ NI 9009727138		

ESPACIO EN BLANCO

CRP
JB

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

Guía - Sin novedad

700169139927

Ver estados anteriores

Paso por

Viajando a tu destino

Fecha: 16/09/2025

Ciudad: CUCUTA\NORT\COL

Estado actual de tu envío



No logramos hacer la entrega

Fecha estimada de entrega: 18/09/2025

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

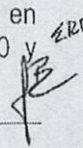
Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor **LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ**, se procederá a Notificar por Aviso, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que al no ser posible la entrega del presente aviso, al desconocer información adicional de contacto del propietario diferente a la cual se remitió la citación para notificación personal, se procede a realizar la notificación por aviso, la cual se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En tal sentido, dando aplicación al inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicará en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, ubicadas en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca; así como en sus correspondientes páginas web www.ani.gov.co y www.autoviabucaramangapamplona.com.

Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S** efectúa el **Tratamiento de sus Datos Personales** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial **Bucaramanga – Pamplona**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com, a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y 

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	--	---	---

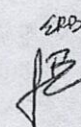
CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

(301) 568 2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.

- AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

A continuación, se adjunta copia íntegra la Resolución de Expropiación Judicial No. 20256060012785 de fecha Nueve (09) de septiembre del 2025 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ESPACIO EN BLANCO



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060012785



Fecha: 09-09-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno identificada con ficha predial BUPA-4-0326 requerida para la ejecución del PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Pamplona Departamento de Norte Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de nombramiento No. 20254030006925 del 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

2RB

[Handwritten signature]



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

RESOLUCIÓN No. 20256060012785 Fecha: 09-09-2025



Documento firmado digitalmente



de los lineamientos entregados al Concesionario y que se detallan a continuación: "(...) en virtud de la socialización realizada con los propietarios sobre el estado actual del proyecto, identificó la imposibilidad de que aquellos con quienes se suscribió la promesa de compraventa pudieran devolver los dineros recibidos.

Al respecto, la Agencia observa que en aquellos casos en los que el concesionario agotó en debida forma los procedimientos de adquisición predial contemplados establecidos en el Capítulo VII Núm. 7.1 de la Parte General del contrato de concesión y su Apéndice Técnico 7, y en los que acorde con dichos procedimientos, en calidad de delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió promesas de compraventa, cuya ejecución causó efectos materiales a los prometedores vendedores, sean estos positivos como el recibo de pagos parciales, o negativos como la intervención física de las áreas con posterioridad a la entrega material realizada en cumplimiento de la promesa, resulta procedente la continuación del negocio jurídico hasta su culminación con la transferencia de la titularidad del bien en cabeza de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

Que para la ejecución del proyecto vial BUCARAMANGA – PAMPLONA, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. BUPA-4-0326 de fecha 5 de enero del 2021 elaborada por AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA correspondiente a la Unidad Funcional 4. MUTISCUA-PAMPLONA con un área total requerida de terreno de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0Ha 2.566,53M²).

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: INICIAL K112+176,72 (I) y FINAL K112+397,86 (I) de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL "EL CAMPAMENTO" Según FMI, ubicado en el municipio de PAMPLONA, departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 545180003000000040136000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 272-6324, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA REQUERIDA

ÁREA	0 Ha 1.814,92 m ²
ABSCISAS	
INICIAL	K112+176,72I
FINAL	K112+397,86I
LONGITUD EFECTIVA	221,14m

LINDERO	LONGITUD	COLINDANTE
NORTE	25,63m	VÍA BUCARAMANGA- PAMPLONA (P55-P60)
SUR	4,46m	CARMEN CECILIA BALCUCHO CAÑAS Y OTRAS (P95-P1)
ORIENTE	185,25m	VÍA BUCARAMANGA- PAMPLONA (P55-P60)
OCCIDENTE	261,39m	LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ(ÁREA REMANENTE) (P1-P10) LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ(ÁREA REMANENTE) (P10 - P54) JOSÉ RAMÓN MOGOLLÓN FLOREZ(P54 - P55)

ÁREA REMANENTE

ÁREA	0 Ha 751,62 m ²
ABSCISAS	
INICIAL	K112+177,49I
FINAL	K112+215,19I
LONGITUD EFECTIVA	37,70 m

LINDERO	LONGITUD	COLINDANTE
NORTE	25,63m	LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ (ÁREA REQUERIDA P10-P5)
SUR	4,46m	CARMEN CECILIA BALCUCHO CAÑAS Y OTRAS (P1 -P101)
ORIENTE	185,25m	LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ(ÁREA REQUERIDA) (P5-P1)
OCCIDENTE	261,39m	LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ(ÁREA SOBRANTE) (P101-P10)

Incluyendo los siguientes cultivos y especies dentro del área de requerimiento que se relacionan a continuación:

TERRENO

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

RESOLUCIÓN No. 20256060012785 Fecha: 09-09-2025



Documento firmado digitalmente



Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con el CONCESIONARIO AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 7 de junio de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial de BUCARAMANGA-PAMPLONA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución No. 1933 del 13 de noviembre de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI declaró el proyecto vial "BUCARAMANGA – PAMPLONA" de utilidad pública e interés social.

Que, mediante Acta de Terminación Anticipada y Otrosí Modificatorio No. 8 del 17 de mayo del 2024 del Contrato de Concesión No. 002 del 21 de julio del 2016 y en su Anexo Técnico predial, y a la comunicación emitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de radicado ANI 20256060089821 notificada al Concesionario el día 19 de marzo de 2025, se hace necesario dar continuidad al proceso de adquisición predial, en la medida que, la situación concreta del predio objeto de la presente resolución se configura dentro

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

RESOLUCIÓN No. 20256060012785 Fecha: 09-09-2025



Documento firmado digitalmente



TERRENO U.F.1	Ha	0,256653
---------------	----	----------

TOTAL TERRENO

CULTIVOS Y/O ESPECIES

Aliso (0 de 0.10m a 0.20m)	un	16
Arrayan (0 de 0.10m a 0.20m)	un	17
Cascaro (0 de 0.10m a 0.20m)	un	65
Cascaro (0 de 0.20m a 0.40m)	un	41
Cerezo (0 de 0.10m a 0.20m)	un	34
Chilco (0 de 0.10m a 0.20m)	un	2
Cucharo (0 de 0.10m a 0.20m)	un	10
Cucharo (0 de 0.20m a 0.40m)	un	11
Garrocho (0 de 0.10m a 0.20m)	un	9
Higueron (0 de 0.10m a 0.20m)	un	20
Pino (0 de 0.20m a 0.40m)	un	1
Raco (0 de 0.10m a 0.20m)	un	5
Romero (0 de 0.20m a 0.40m)	un	5
Tampaco (0 de 0.10m a 0.20m)	un	34
Tuno (0 de 0.10m a 0.20m)	un	14
Uchuvo (0 de 0.10m a 0.20m)	un	2

Fuente: Avalúo comercial de fecha 8 de junio elaborado por la Lonja inmobiliaria de Bogotá.)

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran Contenidos en la Escritura pública 730 del 20 de septiembre de 1988 de la notaria segunda de Pamplona. Y son "de un árbol de cáscaro que se encuentra a la orilla de la carretera de Bucaramanga, en línea recta a encontrar la carretera del corregimiento de "El Bellal"; de aquí volviendo a la izquierda por toda la carretera a encontrar predios de Gonzalo Contreras, hoy de Joselo Balcucho, en donde hay un vallado y cerca de alambre, bajando a la izquierda a encontrar la carretera de Bucaramanga, y por toda la carretera de Bucaramanga, a encontrar un árbol de cáscaro, punto de partida"

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S, realizó el estudio de títulos de fecha 3 de agosto del 2021, y Alcance al Estudio de Títulos de fecha 24 de marzo del 2021, en el cual conceptuó que: "Por lo que se deja precisado en los puntos anteriores estimo que la adquisición voluntaria directa de este predio por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura es VIABLE SIN OBSERVACIONES."

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, el informe de Avalúo Comercial del INMUEBLE.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA de fecha de fecha 2 de marzo del 2018. Formuló al titular el señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ la Oferta Formal de Compra No. S02003778 de fecha 21 de abril del 2018, la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., procedió a notificar personalmente la Oferta Formal de Compra No. S02003778 de fecha 21 de abril del 2018 al señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ en calidad de propietario del predio BUPA-4-0326.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA

LRB
JB

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

RESOLUCIÓN No. 20256060012785 Fecha: 09-09-2025



Documento firmado digitalmente



Cucharo (0 de 0.10m a 0.20m)	un	10	\$30.000	300.000
Cucharo (0 de 0.20m a 0.40m)	un	11	\$55.000	605.000
Garrocho (0 de 0.10m a 0.20m)	un	9	\$30.000	270.000
Higueron (0 de 0.10m a 0.20m)	un	20	\$60.000	1.200.000
Pino (0 de 0.20m a 0.40m)	un	1	\$110.000	110.000
Raco (0 de 0.10m a 0.20m)	un	5	\$30.000	150.000
Romero (0 de 0.20m a 0.40m)	un	5	\$55.000	275.000
Tampaco (0 de 0.10m a 0.20m)	un	34	\$30.000	1.020.000
Tuno (0 de 0.10m a 0.20m)	un	14	\$30.000	420.000
Uchuvo (0 de 0, 10m a 0.20m)	un	2	\$30.000	60.000
TOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES				\$10.685.000
TOTAL AVALÚO				\$19.771.286

(Fuente: Avalúo comercial de fecha 8 de junio del 2021 elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.)

Que la indemnización correspondiente a lo establecido en la Resolución IGAC 898 de 2014, referente a gastos de notariado y registro no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., con el fin de realizar el trámite de notificación personal del alcance de la Oferta Formal de Compra No. S02014563 de fecha 19 de octubre del 2021, procedió a expedir el oficio de citación No. S02014562 de fecha 19 de octubre del 2021, emitió Citación para Notificación Personal dirigida a el señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ conforme a los artículos 67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., procedió a notificar personalmente la Alcance de la Oferta Formal de Compra No. S02014563 de fecha 19 de octubre del 2021, el día 26 de octubre del 2021 al señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ en calidad de propietario del predio BUPA-4-0326.

Que el señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ, acepto Oferta de compra Compra No. S02003778 de fecha 21 de abril del 2018 y Alcance de la Oferta de compra No. S02014563 de fecha 19 de octubre del 2021.

Que el día 24 de noviembre del 2021 el señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ, procedió a SUSCRIBIR PROMESA DE COMPRAVENTA con la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.

Que teniendo en cuenta lo acordado en la promesa de compraventa CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, se procedió a realizar un primer pago por un valor correspondiente al ochenta por ciento (80%) del total ofertado, por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.817.028.80) al señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ.

Que en virtud del acta de terminación anticipada – Otrosí No. 8 al motivos de Concesión, suscrita el día 17 de mayo de 2024 y el procedimiento indicado en el anexo predial, el día 13 de junio del 2024, en cumplimiento de las directrices dadas, el Concesionario realizó visita al propietario con la finalidad de socializar el contenido de

210
JB

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

RESOLUCIÓN No. 20256060012785 Fecha: 09-09-2025



Documento firmado digitalmente



INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C, nuevamente un informe de Avalúo Comercial del INMUEBLE, de fecha 8 de junio del 2021.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, con base en el Informe de Avalúo Comercial elaborado por LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ de fecha 8 de junio del 2021 formuló al titular el señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ del Alcance de la Oferta Formal de Compra No. S02014563 de fecha 19 de octubre del 2021, la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, con el fin de realizar el trámite de notificación personal del alcance de la Oferta Formal de Compra No. S02014563 de fecha 19 de octubre del 2021, procedió a expedir el oficio de citación No. S02014562 de fecha 19 de octubre del 2021, emitió Citación para Notificación Personal dirigida a el señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ conforme a los artículos 67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011

Que la Concesión AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, procedió a notificar personalmente el Alcance de la Oferta Formal de Compra No. S02014563 de fecha 19 de octubre del 2021, el día 26 de octubre del 2021 al señor LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ en calidad de propietario del predio BUPA-4-0326.

Que mediante oficio S02003779 de fecha 21 de abril del 2018, la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. S02003778 de fecha 21 de abril del 2018, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-6324 la cual fue debidamente registrada en la anotación No. 10 el día 8 de mayo del 2018.

Que mediante oficio S02014564 de fecha 19 de octubre del 2021 la Sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona la inscripción del Alcance de Oferta Formal de Compra No. S02014563 de fecha 19 de octubre del 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-6324 la cual fue debidamente registrada en la anotación No. 11 el día 26 de octubre del 2021.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C emitió Informe de Avalúo Comercial de fecha 8 de junio del 2021, que corresponde al Predio BUPA-4-0326 fijando el mismo en la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.771.286) que corresponde al área de terreno requerida, las construcciones anexas y los cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				\$ 9.086.286
TERRENO U.F.1	Ha	0,256653	\$35.403.000	\$ 9.086.286
TOTAL TERRENO				
CULTIVOS Y/O ESPECIES				
Aliso (0 de 0.10m a 0.20m)	un	16	\$30.000	480.000
Arayan (0 de 0.10m a 0.20m)	un	17	\$30.000	510.000
Cascaro (0 de 0.10m a 0.20m)	un	65	\$30.000	1.950.000
Cascaro (0 de 0.20m a 0.40m)	un	41	\$55.000	2.255.000
Cerezo (0 de 0.10m a 0.20m)	un	34	\$30.000	1.020.000
Chilco (0 de 0.10m a 0.20m)	un	2	\$30.000	60.000

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

RESOLUCIÓN No. 20256060012785 Fecha: 09-09-2025



Documento firmado digitalmente



REQUERIDA	
ÁREA	0 Ha 1.814,92 m ²
ABCISAS	
INICIAL	K112+176,72I
FINAL	K112+397,86I
LONGITUD	221,14m
EFFECTIVA	

ÁREA REMANENTE		LINDERO	LONGITUD	COLINDANTE
ÁREA	0 Ha 751,62 m ²	NORTE	25,63m	LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ (ÁREA REQUERIDA P10-P5)
ABCISAS		SUR	4,46m	CARMEN CECILIA BALCUCHO CAÑAS Y OTRAS (P1-P101)
INICIAL	K112+177,49I	ORIENTE	185,25m	LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ (ÁREA REQUERIDA) (P5-P1)
FINAL	K112+215,19I	OCCIDENTE	261,39m	LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ (ÁREA SOBRANTE) (P101-P10)
LONGITUD	37,70 m			
EFFECTIVA				

Incluyendo los siguientes cultivos y especies, dentro del área de requerimiento que se relacionan a continuación:

TERRENO	Ha	
TERRENO U.F.1	0,256653	

TOTAL TERRENO

CULTIVOS Y/O ESPECIES

Aliso (0 de 0.10m a 0.20m)	un	16
Arayan (0 de 0.10m a 0.20m)	un	17
Cascaro (0 de 0.10m a 0.20m)	un	65
Cascaro (0 de 0.20m a 0.40m)	un	41
Cerezo (0 de 0.10m a 0.20m)	un	34
Chilco (0 de 0.10m a 0.20m)	un	2
Cucharo (0 de 0.10m a 0.20m)	un	10
Cucharo (0 de 0.20m a 0.40m)	un	11
Garrocho (0 de 0.10m a 0.20m)	un	9
Higueron (0 de 0.10m a 0.20m)	un	20
Pino (0 de 0.20m a 0.40m)	un	1
Raco (0 de 0.10m a 0.20m)	un	5
Romero (0 de 0.20m a 0.40m)	un	5
Tampaco (0 de 0.10m a 0.20m)	un	34
Tuno (0 de 0.10m a 0.20m)	un	14
Uchuvo (0 de 0, .10m a 0.20m)	un	2

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

RESOLUCIÓN No. 20256060012785 Fecha: 09-09-2025



Documento firmado digitalmente



dicha modificación contractual, al igual, se solicitó al propietario la resciliación de la promesa de compraventa suscrita y la consecuente devolución del dinero entregado, propuesta que no fue acogida.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 272-6324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo NO recaen gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que actualmente, se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, que obliga a dar inicio al proceso de expropiación, si luego de treinta (30) días hábiles después de la notificación de la Oferta Formal de Compra del inmueble dirigida a la titular del derecho real de dominio, no ha sido posible adquirir el inmueble requerido para el proyecto mediante el procedimiento de enajenación voluntaria, como para el presente caso, dado que, luego de algunos acercamientos con el propietario no ha sido posible formalizar el acuerdo mediante la suscripción de la debida escritura pública.

Que mediante memorando No. 20256040118373 del 7 de julio del 2025 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. BUPA-4-0326 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., con radicado ANI No. 20254090810362 del 1 de julio del 2025.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zonas de terreno identificada con la ficha predial No. BUPA-4-0326 de fecha 5 de enero del 2021 elaborada por AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA, correspondiente a la Unidad Funcional 4. MUTISCUA-PAMPLONA con un área total requerida de terreno DE DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (0HA 2.566,53M²), que se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas: INICIAL K112+176,72 l y FINAL K112+397,86 l de la siguiente manera, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL "EL CAMPAMENTO" ubicado en el municipio de Pamplona, departamento de Norte Santander, identificado con el Número Predial Nacional 545180003000000040136000000000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 272-6324 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pamplona y comprendida dentro de los siguientes linderos específicos, tomados de la Ficha Predial y que se relacionan a continuación:

ÁREA	LINDERO	LONGITUD	COLINDANTE
	NORTE	25,63m	VÍA BUCARAMANGA- PAMPLONA (P55-P60)
	SUR	4,46m	CARMEN CECILIA BALCUCHO CAÑAS Y OTRAS (P95-P1)
	ORIENTE	185,25m	VÍA BUCARAMANGA- PAMPLONA (P55-P60)
	OCCIDENTE	261,39m	LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ (ÁREA REMANENTE) (P1-P10) LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ (ÁREA REMANENTE) (P10 - P54) JOSÉ RAMÓN MOGOLLÓN FLOREZ (P54 - P55)

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-0326

RESOLUCIÓN No. 20256060012785 Fecha: 09-09-2025



Documento firmado digitalmente



(Fuente: Avalúo comercial de fecha 8 de junio 2021 elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá.)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a **LUIS ALFREDO BALCUCHO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.5.504.016 en calidad de propietario, del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 09-09-2025

OSCAR FLÓREZ MORENO
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Claudia M. Rojas Leal – Concesionario AUTOVÍA BUCARAMANGA – PAMPLONA S.A.S.
María Camila Cubillos Sánchez – Apoyo jurídico predial GIT ANI

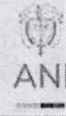
VoBo: MARIA CAMILA CUBILLOS SANCHEZ, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



2RB
AE

REV. No. 0
14-11-2017
ABP-FGP-06

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
AVISO



CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. **PREDIO BUPA-4-0326**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS *WEB*.

SE FIJA EL

17 SEP 2025

A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL

23 SEP 2025

A LAS 5:30 p.m.

ERNESTO MARIA RIASCOS BENAVIDES

Representante Legal Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S

Proyectó: Claudia Rojas – Abogada Predial

Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial